



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01336 00
Temas y subtemas	DECRETA EMBARGO

Encuentra el Despacho que es procedente la solicitud de medida cautelar de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo del establecimiento de comercio VONDI VETERINARIA SAS identificado con matrícula N°21.703455-12 de la Cámara de Comercio de Medellín. **LÍBRESE** oficio y tramítese por el interesado.

Una vez se allegue respuesta de embargo se resolverá sobre el secuestro.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los dineros reportados en la cuenta de ahorros N°790000219 y N°900001921 a nombre VONDI VETERINARIA SAS en BANCOLOMBIA SA.

Limitar el embargo a la suma de \$ 57.715.705

Se ordena oficiar al Gerente de dicha entidad financiera informándole que debe dejar a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos, en la Cuenta No. **050012041007 del Banco Agrario de Colombia**, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2 del Código General del Proceso). **LÍBRESE** oficio y tramítese por el interesado.

TERCERO: DECRETAR el embargo de los dineros reportados en la cuenta corriente N°153004643 a nombre VONDI VETERINARIA SAS en ITAÚ CORPBANCA.

Limitar el embargo a la suma de \$ 57.715.705

Se ordena oficiar al Gerente de dicha entidad financiera informándole que debe dejar a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos, en la Cuenta No. **050012041007 del Banco Agrario de Colombia**, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2 del Código General del Proceso). **LIBRESE** oficio y tramítese por el interesado.

CÚMPLASE

SV

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4dac43e8c6a4a47336da564ddb3c0ace52762c121567c1e252e695dcb04cbd5**

Documento generado en 30/01/2023 10:43:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>